

SEGUNDA SECCION

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos para la sustanciación de los procedimientos administrativos y recursos de revisión iniciados y/o sustanciados en la Dirección General de Verificación de Combustibles, adscrita a la Subprocuraduría de Verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor, por los motivos y los días que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TERMINOS PARA LA SUSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISION INICIADOS Y/O SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION DE COMBUSTIBLES, ADSCRITA A LA SUBPROCURADURIA DE VERIFICACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, POR LOS MOTIVOS Y LOS DIAS QUE SE INDICAN.

CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 27 fracciones I, IX y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 8 fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la intensidad y persistencia de la lluvia con granizo que se dio la noche del día 2 y madrugada del 3 de agosto de 2006 en la Ciudad de México, principalmente en las delegaciones políticas de Miguel Hidalgo, Alvaro Obregón y Cuauhtémoc, hecho notorio de amplia difusión por los medios de comunicación, las instalaciones de la Dirección General de Verificación de Combustibles, adscrita a la Subprocuraduría de Verificación de este Organismo Descentralizado, que se ubican en territorio de la última demarcación señalada, se vieron seriamente afectadas por la filtración de considerables cantidades de agua y granizo, provocando, a su vez, el daño de los expedientes administrativos abiertos con motivo de los procedimientos que, en ejercicio de sus atribuciones, sustancia la Dirección General citada;

Que como consecuencia del referido fenómeno natural, se hace necesario reestablecer el funcionamiento óptimo de las instalaciones de esa unidad administrativa, así como la depuración y recuperación de los expedientes administrativos que resultaron dañados, con el objeto de tramitarlos hasta su total conclusión sin afectar los derechos de las personas físicas y morales vinculadas a éstos;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, permitiendo en su párrafo tercero, la suspensión de términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, en relación con el 4 del mismo ordenamiento, se hace indispensable la emisión del presente Acuerdo, con objeto de hacer del conocimiento público los días en que no correrán los términos y plazos correspondientes; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se suspenden los términos y plazos para la sustanciación de los procedimientos administrativos y recursos de revisión iniciados y/o sustanciados en la Dirección General de Verificación de Combustibles, adscrita a la Subprocuraduría de Verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor, los días 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de agosto del año 2006.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.- El Procurador Federal del Consumidor, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.

(R.- 235128)